

ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Madroñero», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Madroñero», establecido en la calle Juan Güell, número 159, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 11 de marzo último estima que el Centro se halla en buenas condiciones de funcionamiento para ser clasificado como Autorizado Elemental, adscrito al Instituto «Juan Bosch», de esa ciudad, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 20 de mayo propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Madroñero», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Virgen Niñas, de Amurrio (Alava), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio, femenino, de Enseñanza Media de Grado Elemental «Virgen Niñas, establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 97, de Amurrio (Alava);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 21 de marzo estima que puede ser clasificado definitivamente el Colegio como Autorizado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en 28 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 20 de mayo actual propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Virgen Niñas, de Amurrio (Alava), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Madroñero», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Madroñero», establecido en la calle Juan Güell, número 184, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en su informe de 10 de marzo estima que el Colegio se halla en buenas condiciones de funcionamiento para ser clasificado como Autorizado Elemental, adscrito al Instituto «Emperador Carlos», de dicha ciudad, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 20 de mayo actual propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Madroñero», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de mayo de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1970, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Francisco Sánchez Ruiz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sánchez Ruiz sobre impugnación de desestimación presenta de la solicitud formulada el 5 de octubre de 1967 ante este Departamento, sobre cómputo de tiempo a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en 21 de marzo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso promovido por don Francisco Sánchez Ruiz, impugnando desestimación presenta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia de solicitud que le fué formulada el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre cómputo del tiempo que el recurrente estuvo separado a efectos de antigüedad en el Magisterio Nacional, debemos revocar y revocamos el expresado acuerdo tácito por no ser ajustado a derecho, declarando en su lugar el que asiste al demandante a que le sea reconocido a todos los efectos y, principalmente el de trienios, el período que estuvo separado como consecuencia de expediente de depuración político-social, o sea, el comprendido entre el doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos y el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, con excepción de la parte de dicho tiempo que estuvo apartado por la condena por Consejo de Guerra de la plaza de Almería, a doce de prisión mayor y suspensión de todo cargo público, profesión u oficio durante el tiempo de la condena, debiendo la Administración dictar el acto expreso que lo determine, condenando en este sentido y a adoptar las medidas necesarias para su plena efectividad y pago de las diferencias dejadas de percibir desde la puesta en vigor del nuevo sistema retributivo de los funcionarios públicos; sin hacer especial declaración respecto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se fijan los precios de libros de texto del Bachillerato Elemental unificado que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los autores o editores proponiendo el precio para los libros de texto del Bachillerato Elemental unificado, que han sido aprobados, de conformidad con la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 20 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del día 29);

Visto asimismo el preceptivo informe emitido por el Instituto Nacional del Libro Español, de una parte (norma 3.3 de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1969), y de conformidad con el de la Subcomisión de Precios, Comisión de Rentas y Precios, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 12).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el precio máximo que se expresa a continuación para los libros de texto del Bachillerato Elemental unificado, que también se indican:

Editorial	Autor	Curso	Precio máximo autorizado — Pesetas
<i>Física y Química</i>			
Eclir	Eduardo Nagore Gómez	4.º	125
Magisterio Español	Ana María Oñorbe y otros	4.º	160
Teide	J. L. Gutiérrez y otros	4.º	100
Vicens-Vives	A. López Lasheras y otros	4.º	98
Luis Vives	Edeivés	4.º	135
C. Bibliográfica Esp.	Juan Pérez Sanmiguel	4.º	125
Anaya	Antonio Valenciano Carro	4.º	100
Librería General	E. Burbano y otros	4.º	119
Casals	María Dolores Masjuán y otros	4.º	99
Bello	Roberto Peo y Manuel Izquierdo	4.º	110
Anaya	Rafael Martínez Aguilre	4.º	120
Bruño	Editorial Bruño	4.º	110
Cabezas Serra	Miguel Cabezas Serra	4.º	115
Marfil	Agustín Pérez Botella	4.º	125
Llopis Castelló	Carlos Furió Mas y otros	4.º	120
<i>Matemáticas</i>			
Cabezas Serra	R. Villalbi Rodríguez y otro	2.º	80
Eclir	Salvador Segura	4.º	95
Anaya	Carlos Rodríguez y otro	4.º	75
Anaya	Juan Casullera Regas	4.º	67
Teide	Francisco Rodríguez Vidal	4.º	90
Bruño	Editorial Bruño	4.º	95
Vicens-Vives	A. López Sierra	4.º	98
Bello	M. Valdivia y R. García	4.º	65
Marfil	José García García	4.º	80
<i>Geografía e Historia</i>			
Anaya	Antonio Ruméu de Armas	4.º	110
Sócrates	María Comas Ros	4.º	83
Anaya	Antonio Domínguez Ortiz	4.º	110
Casals	José Inocencio Tejedor	4.º	99
Vicens-Vives	A. Fernández y R. Ortega	4.º	114
Vicens-Vives	El mismo	4.º	88
Teide	Oriol Vergés	4.º	130
Eclir	J. M. Grima y María Angeles Llopis	4.º	130
Bello	Juan Tommo y otros	4.º	118
Marfil	Alberto Compte Freixanet	4.º	135
Bruño	Juan Blasco Cea	4.º	135
<i>Ciencias Naturales</i>			
Everest	José María Artero García	1.º	180
Everest	José María Artero García	2.º	175
Teide	Angeles Ferrer y otros	2.º	150

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se establecerá la tasa que ha de ser abonada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1833/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se transforma una dotación de Profesor de entrada de «Dibujo artístico», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, en «Historia del Arte», de la misma Escuela.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo, con fecha 7 de septiembre próximo, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el Profesor de entrada de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla don José Molléja Espinosa.

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, ha acordado amortizar, con efectos económicos de 30 de septiembre del corriente año, la plaza de Profesor de entrada de «Dibujo artístico», cuya dotación quedará adscrita para lo sucesivo a «Historia del Arte», de la mencionada Escuela, desde el día primero del siguiente mes.

La vacante así producida de Profesor de entrada de «Historia del Arte» será provista por el turno que reglamentariamente correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Informática.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1970, páginas 12586 y 12587, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuadro que figura en el apartado 1.º, en la casilla «curso», la línea correspondiente a «Programador de Sistemas» debe figurar situada a la altura de la signatura «Métodos Matemáticas» y no a la de «Lenguajes de Programación», como equivocadamente ha aparecido.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Campomanes Hermanos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Campomanes Hermanos, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Campomanes Hermanos, S. A.», domiciliada en Madrid, contra